

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 444 /08**

Sucre, 12 de Septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal, es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo señala el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al art. 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el H. Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, que en ejercicio de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado, cumple funciones deliberantes, de fiscalización y de gestión, de conformidad a lo establecido por Ley y su propia organización, mediante ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos internos. Su responsabilidad deliberante no le inhiere de la acción operativa que se haga necesaria y suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, art. 200-II C.P.E. y art. 12 L.M.

Que, conforme al inc. h) art. 11 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, además de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras disposiciones legales, los concejales tienen entre otros derechos a: **“Merecer de las autoridades ejecutivas y de los trabajadores municipales las debidas consideraciones de respeto”**

Que, de acuerdo 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos municipales, cualquiera sea su jerarquía tienen entre otras obligaciones y deberes primordiales a: **Observar la más absoluta lealtad con la Municipalidad, respeto a los superiores, observar conducta intachable y otros establecidos en la citada norma legal.**

Que, en **Sesión Plenaria de 12 de septiembre de 2008**, como emergencia del trato descortés que son objeto los señores concejales (as), de algunos funcionarios o servidores públicos del Gobierno Municipal, el H. Concejo Municipal, ha determinado, instruir a la máxima autoridad ejecutiva y a la Directiva del Ente Deliberante, hagan conocer a los servidores públicos del Gobierno Municipal y de las Empresas Municipales, que tienen el deber y la obligación de conocer y cumplir con los reglamentos internos de la municipalidad y otras normas especiales y generales, con relación a las consideraciones de respeto a las autoridades superiores, Alcaldesa, señores Concejales y Concejales del Municipio de Sucre.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º. INSTRUIR a la máxima autoridad ejecutiva municipal y a la Directiva del H. Concejo Municipal, hagan conocer a los servidores públicos del Gobierno Municipal y de las Empresas Municipales, que tienen el deber y la obligación de conocer y cumplir con los Reglamentos Internos de la Municipalidad y Otras normas especiales y

generales, con relación a las consideraciones de respeto a las autoridades superiores, Alcaldesa, señores Concejales y Concejales del Municipio de Sucre, su inobservancia generara las responsabilidades que correspondan.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, **queda a cargo de la máxima autoridad ejecutiva municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luís Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL